Garantías Fiduciarias.

Con el propósito de facilitar a los pequeños productores el acceso al financiamiento bancario principalmente a las organizaciones del sector social y otorgar apoyos financieros para inversiones de mayor cuantía, se constituyen Fondos de Garantía con participación del Gobierno Estatal, Productores e Intermediarios Financieros, otorgando garantías liquidas o fiduciarias como fuente alterna de pago y asegurar el flujo de recursos financieros al campo, bajo las siguientes condiciones:

Solicitudes y otorgamiento del servicio.

a. Las solicitudes para el apoyo del Fideicomiso se presentarán conjuntamente con un proyecto productivo de inversión, evaluación técnico financiera o plan de negocios respectivamente. Además de las solicitudes aprobadas, se integrará un expediente por proyecto y productor con la documentación siguiente:

a) Por productor:

• Copia legible de la identificación oficial con fotografía actualizada.

• Copia legible del comprobante de domicilio.

• Ejidatario: Copia legible del certificado parcelario.

• Comuneros y Pequeña Propiedad: Copia legible de la constancia de posesión.

• Arrendatarios: Copia del Contrato de Arrendamiento (Con el número de folio del certificado parcelario).

• Contar con una carta de autorización de la línea de crédito por el intermediario financiero o dispersor de crédito que especifique las condiciones de dicha autorización.

b) Por proyecto:

• Proyecto o costos de producción.

• Ficha técnica.

• Acta constitutiva.

• Evaluación del Intermediario Financiero.

• Contar con una carta de autorización de la línea de crédito por el intermediario financiero o dispersor de crédito que especifique las condiciones de dicha autorización.

b. El otorgamiento del respaldo de garantía se formalizara mediante la expedición del certificado de garantía fiduciaria, misma que deberá contener nombre del acreditado, beneficiario de la garantía, intermediario financiero habilitador, línea de producción, municipio, monto de crédito, fecha de vencimiento del crédito, porcentaje garantizado y monto garantizado en su caso.

c. Las erogaciones o efectividades de garantía, serán reintegrados al 100 por ciento, tendrán el carácter de servicio contingente, para lo cual el seguimiento y supervisión será responsabilidad del intermediario financiero, de acuerdo a la fecha pactada para su recuperación entre intermediario financiero y el beneficiario final.

d. Las garantías fiduciarias que se otorguen con cargo al Fideicomiso, y en apoyo a los productores del sector agropecuario y rural, se constituirán en cada caso y previa autorización del Comité, en términos de los presentes Lineamientos y del contrato de Fideicomiso.

Procedimiento para suscripción y otorgamiento de garantía.

a. Corresponde al Comité la facultad exclusiva de autorizar el otorgamiento de garantías con cargo al Fideicomiso, así como interpretar los presentes Lineamientos y expedir las disposiciones complementarias que se requieran para su adecuada aplicación.

b. Así mismo le corresponderá definir, en su caso, los montos de las aportaciones transitorias y cuotas que los beneficiarios del proyecto deberán cubrir para accesar a las garantías que se otorguen, con cargo al Fideicomiso.

c. Las SOFOM y otros intermediarios financieros habilitados, incorporaran lo conducente de estos Lineamientos en los contratos de crédito garantizados parcialmente por el patrimonio del Fideicomiso, a efecto de que los productores se sujeten a ellas.

De los Sujetos de Garantía.

a. Son sujetos de garantías fiduciarias previstas en el contrato de fideicomiso los productores que el Comité autorice y que cuenten con proyectos técnica y económicamente viables, así como mecanismos para la administración de riesgos a que están expuestas las empresas, susceptibles de ser financiados por las SOFOM y los otros intermediarios financieros.

b. Los productores que hayan sido autorizados por el Comité para ser sujetos de garantías fiduciarias del Fideicomiso, deberán cubrir previamente con los requisitos establecidos por los intermediarios financieros.

c. Una vez autorizado por el Comité el otorgamiento de las garantías fiduciarias, el Secretario Técnico lo comunicara por escrito al Fiduciario a efecto de que se expidan los correspondientes Certificados de Garantías Fiduciarias.

d. Los productores deberán ofrecer y en su caso aportar en los financiamientos que soliciten a los Intermediarios Financieros, las garantías naturales y colaterales de que dispongan y que les hayan sido requeridas por esta. Posteriormente, se presentaran al Comité las solicitudes de garantías fiduciarias correspondientes, el Secretario Técnico notificará por escrito al Fiduciario, los acuerdos que al respecto adopte.

e. El monto máximo de garantía fiduciaria que podrá autorizar el Comité, no excederá el 15% del importe del crédito, así mismo dicho crédito no deberá rebasar lo establecido en la Normatividad vigente de la Dirección. El crédito solicitado permitirá respaldar líneas de crédito otorgadas por los Intermediarios Financieros Acreditantes.

f. Sera responsabilidad de los Intermediarios Financieros, verificar los antecedentes crediticios de los solicitantes, y definir la elegibilidad del otorgamiento del servicio, de garantía del presente Fideicomiso.

g. El Fiduciario procederá a la afectación del patrimonio fideicomitido, en el momento en que reciba por escrito las autorizaciones a que se refiere el punto anterior. Las SOFOM y otros Intermediarios Financieros Acreditantes informarán al Fiduciario de la liberación de las garantías cuando dicho crédito haya sido liquidado.

h. A la conclusión de la etapa de ministración de los créditos, los Intermediarios Financieros habilitados deberán comunicar al Fiduciario sobre las cantidades efectivamente ministradas, a efecto de que este, de ser el caso, emita un nuevo Certificado de garantía fiduciaria y ajuste en la contabilidad del encargo del monto del patrimonio efectivamente comprometido.

i. En el momento en que sea cubierto totalmente alguno de los créditos garantizados con cargo al Fideicomiso, los Intermediarios Financieros habilitadores remitirán debidamente cancelado el Certificado de garantía Fiduciaria expedido, procediendo el Fiduciario a reflejar en la contabilidad del Fideicomiso, el patrimonio disponible.

j. En el supuesto de que los créditos garantizados por el Fideicomiso, reciban algún tratamiento de cartera vencida, previsto en las Normas para el financiamiento de las SOFOM y otros Intermediarios Financieros habilitadores, las garantías otorgadas se prorrogarán de manera automática, debiendo los Intermediarios Financieros habilitadores notificarlo por escrito al Comité, de los tratamientos que se hayan otorgado en un plazo no mayor de 30 días.

ELABORO:

L.I. JORGE LUIS ORTIZ MEJIA

JEFE DEPARTAMENTO DE CARTERA E INFORMATICA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA DEL FIDEICOMISO IMPULSO FINANCIERO AL CAMPO MORELENSE

AUTORIZA:

ING. MIGUEL OJEDA HERNANDEZ

DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO RURAL Y SECRETARIO TECNICO DEL FIDEICOMISO IMPULSO FINANCIERO AL CAMPO MORELENSE